

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2013-01012
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mary Luz de la Espriella
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2469

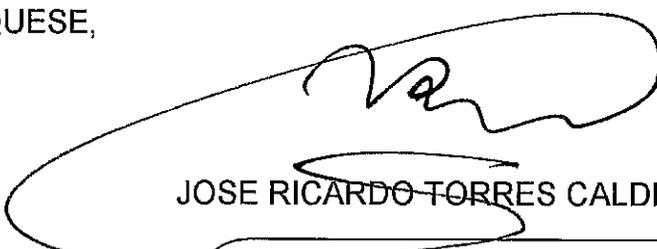
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa MHQ863 registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cal, propiedad de la demandada MARY LUZ DE LA ESPRIELLA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.670.122.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2013-00624

Demandante: Mario Alfredo López Muñoz. Vs Jesús Armando Murillo Valencia.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4066

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que no existen depósitos a nombre de la parte demandada pendientes de entregar, así mismo frente a la solicitud de requerimiento al pagador de COLGATE PALMOLIVE, se observa que mediante auto de sustanciación S-9349 del 26 de noviembre de 2015, se evacuó lo solicitado, sin existir constancia del envío del oficio correspondiente, razón por la cual se oficiará en tal sentido por primera vez.

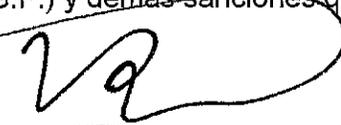
Ahora, frente a la solicitud de informar al pagador para que ante la renuencia del pago por parte del demandado, se retenga sus prestaciones sociales, se le recuerda que dichos emolumentos son inembargables (art.344 C.S.T.)

RESUELVE

1.- **ABSTENERSE** de ordenar el pago de títulos por lo anteriormente expuesto.

2.- **REQUERIR** por primera vez al pagador de COLGATE PALMOLIVE, a fin que proceda con la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario mensual o convencional, que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables del demandado JESUS ARMANDO MURILLO VALENCIA con c.c. 16.726.047, comunicada mediante oficio No. 2788 del 10 de diciembre de 2013, y sírvase depositar las sumas de dinero a la cuenta de banco Agrario No. 76001204161-6 de este Juzgado, así mismo, se le advierte que la inobservancia de la orden lo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (arti. 593 C.G.P.) y demás sanciones que la ley permite.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

20 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2012-00442
Demandante: Noelva García Ramirez. Vs José Alquiver Noreña Bedoya.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 4068

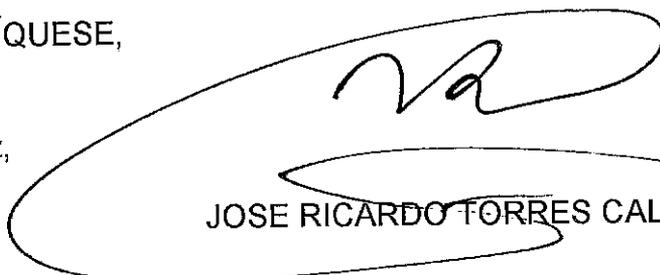
En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que el inmueble objeto del proceso no se encuentra valuado, razón por la cual.

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** de fijar fecha para remate por lo anteriormente expuesto.
- 2.- **OFICIAR** a la Alcaldía Municipal de Cali – Valle, subdirección de catastro municipal, para que expida a costa de la parte interesada, el certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-407481 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, propiedad de JOSE ALQUIVER NOREÑA BEDOYA con c.c. 16.541.312

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

20 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2012-00791
Demandante: Coop. Solidarios Vs. Orfa Borja Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2472

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte, el Juzgado por economía procesal y encontrando que la liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho ya que tiene en cuenta el abono realizado por títulos y valor total concuerda con el del Despacho,

RESUELVE:

1º APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

2º ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS con Nit. 890.304.581-2 hasta por suma de \$ 3.191.948.

3º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016, de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2015-00370

Demandante: José Alirio Grajales Vs. Gustavo Adolfo Chirimusca E.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 4077

Visto el oficio No. 2607 del 8 de agosto de 2016 que antecede, el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que los depósitos judiciales ya se encuentra en la cuenta de este Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2607 del 8 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen.

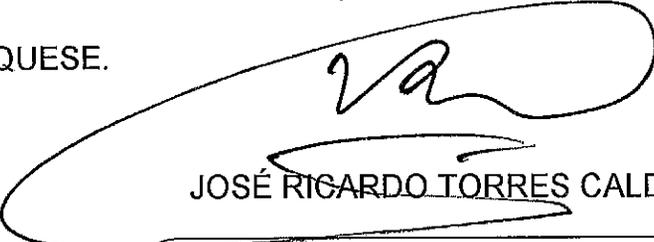
2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la Dra. NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ con C.C. 31.491.061 los títulos judiciales por el valor de \$5.774.236.89.

3.- **OFÍCIESE** al pagador de la Policía Nacional, informándole que de conformidad con lo ordenado en los acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 Y PSAA13-9984 del 05 septiembre de 2013 y circular No. 075 de 2013 del C. S. de la Judicatura, se dispuso la remisión del presente proceso a este Despacho Judicial de Ejecución de Sentencias, por tal razón deberá continuar con los descuentos al demandado GUSTAVO ADOLFO CHIRIMUSCAY EPE con C.C. 1.112.464.837 y consignarlos a la cuenta No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia. lo anterior en cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio No.1861 del 10 de junio de 2015.

Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales

María del Mar Ibargüen Pérez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00444
Demandante: Helm Bank
Demandado: Martha Lucía Duque Ramírez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4060

Solicita la demandada se libren los oficios correspondientes a las medidas de desembargo, en virtud de que el proceso se encuentra terminado.

Revisado el expediente se advierte que por auto Interlocutorio S-207 del 11 de marzo de 2015, en efecto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, dejándose a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, los bienes embargados que le correspondieran a la demandada. De igual manera se observa que se erró al ordenar dejar las medidas de embargo a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, cuando lo correcto era el Juzgado 4 Civil Municipal de la misma ciudad, para el proceso con radicación 04-2008-0753, el cual también, para la misma fecha se terminó por pago total de la obligación. En consecuencia y como quiera que ambos procesos se encuentran terminados y ante la inexistencia de otras solicitudes de remanentes en ellos, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DEJAR** sin efecto el numeral 3 del auto Interlocutorio No. S-207 del 11 de marzo de 2015 y notificado por estado No. 44 del 13 de marzo de 2015, en cuanto dejó a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, las medidas de embargo, cuando la solicitud provenía del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, solicitud que para ese momento tampoco era viable por cuanto el proceso en el que se requerían los remanentes también fue terminado.

2.- **OFICIAR** al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, en el sentido de informarle no tener en cuenta lo comunicado en el oficio No. 06-787 del 1 de junio de 2015, toda vez que se erró al dejar a disposición de dicho Juzgado los remanentes de la demandada Martha Lucía Duque Ramírez, sin haber sido solicitados por dicho Juzgado siendo lo correcto dejarlos a disposición del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese por Secretaría para ser entregados a la interesada.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 158 de hoy de
de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.
12 0 SEP 2016
CIVILES MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00273
Demandante: Libia Castro
Demandado: Inversiones Jeco y Cia S.C.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4063

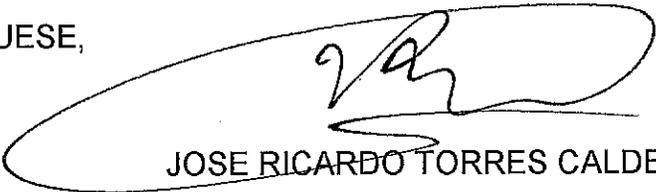
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Sabaneta –Antioquia y a la Secretaría de Tránsito Municipal de Sabaneta –Antioquia, a fin que informen la situación actual respecto de la orden de decomiso del vehículo de placa EKO924, propiedad de la sociedad Inversiones Jeco & Cía. S.C.S. demandada en el proceso, la cual se les notificó mediante oficio No. 06-2566 y 06-2567 del 13 de noviembre de 2015 a través de correo certificado. Informándoles la dirección, teléfono y el nombre del Despacho Judicial, en caso de alguna respuesta por la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00297
Demandante: Alianza Brokers Inmobiliaria
Demandado: Juan David Rengifo Garcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2466

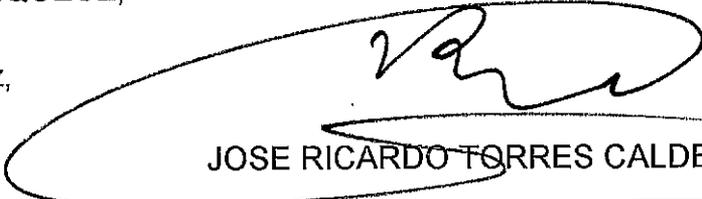
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de Comercio con matricula mercantil # 483545-1 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado ALBEIRO BELTRAN PAPAMIJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.371.700.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2012-00065
Demandante: C.R. Caramanta P.H.
Demandado: Deyanira Meza Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2467

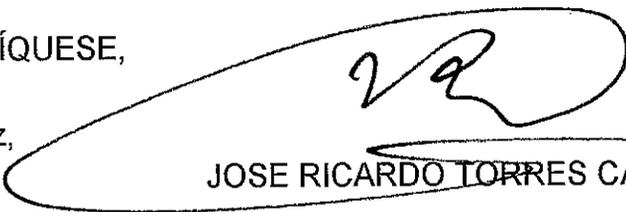
En atención al escrito que antecede y en vista que el auto de seguir adelante la ejecución se dictó contra los herederos determinados e indeterminados de la causante Deyanira Meza Muñoz, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 240-20758, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto- Nariño, ubicado en la calle 12 No. 22-83/ calle 2 No. 22-83 Urbanización Bachué de la ciudad de Pasto- Nariño, en el cual se les reconoció el derecho de propiedad a los señores ZULLY BASANTE MEZA, SANTIAGO BASANTE MEZA y JONATHAN BASANTE MEZA. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
SECRETARIA
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00004
Demandante: Coopeventas
Demandado: Hebrt Zapata Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4065

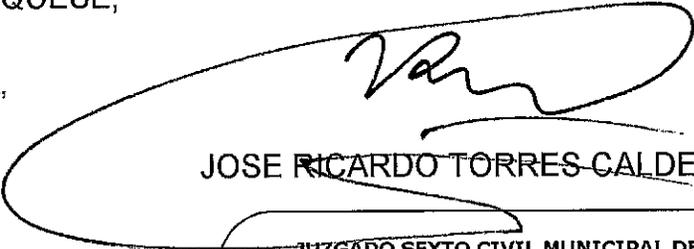
Revisado el expediente para darle finalización, se observa que mediante auto No.S1-695 del 22 de septiembre de 2014, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, dejando a disposición del Juzgado 9 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, (origen 1Civil Municipal) los bienes embargados que correspondan al demandado. Como quiera que revisado el portal del Banco Agrario se encontró dinero depositado a la cuenta del Juzgado 33 Civil Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Noveno (9) de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que los bienes dejados a disposición de dicho Despacho son depósitos judiciales, que se encuentran en la cuenta del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, por valor de \$779.656.00 m/cte., para que obre en el proceso con radicado 2010-339-01 instaurado por Coopeventas contra Hebert Zapata y otra. Oficiar por Secretaría enviando copia del oficio No. 7297 y copia de la relación del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil de Ejecución
SECRETARÍA
Maria del Mar Ibargúen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00105
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: José David Mosquera Machado y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2468

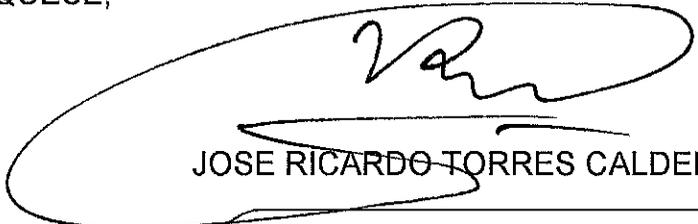
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos judiciales que le hayan quedado como remanentes al demandado JOSE DAVID MOSQUERA MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.158.073, en el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Coopeventa, el cual se terminó en el Juzgado 4 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali y origen el Juzgado 19 Civil Municipal,.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00236-00
Demandante: BANCO DE BOGOTABANCO DE BOGOTA
Demandado: ELSA MESIAS ARCO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4050

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2009-00616-00
Demandante: ERNESTINA ANGULO
Demandado: MAGALY GOMEZ RESTREPO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4059

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

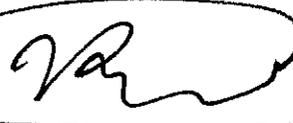
- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.-**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 446 del C.G. del Proceso, en los siguientes términos:

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES desde 16-10-2008 al 30-08-2016	\$ 19.952.800
DEUDA TOTAL	\$ 29.952.800

- 4° **APROBAR** la anterior liquidación del crédito efectuada por el despacho por el valor de \$29.952.800 hasta el 30 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2013-00764
Demandante: Soc. Cooperativa de Microfinanzas Vs. Patricia Abadía de García.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4072

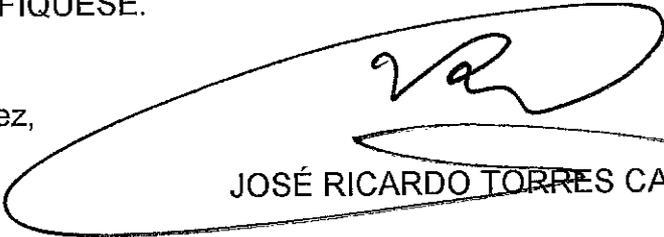
Visto el oficio No. 2324 del 5 de agosto de 2016 que antecede, el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que los depósitos judiciales ya se encuentra en la cuenta de este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2324 del 5 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la apoderada judicial de la ejecutante Dra. JOHANNA ANGARITA BRICEÑO con C.C. 52.917.042 los títulos judiciales por el valor de \$2.924.790 y así mismo realizar la devolución de los excedentes a la parte demandada PATRICIA ABADIA DE GARCIA con C.C. 31.278.976.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-00554
Demandante: Coop, Integral para el Desarrollo Social y Familiar Vs.
Vicente Sinisterra Solis.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4074

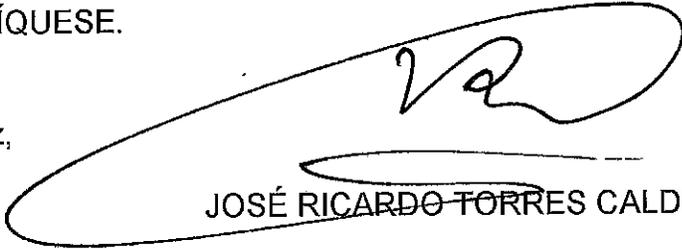
Visto el oficio No. 2761 del 25 de agosto de 2016 que antecede, el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que los depósitos judiciales ya se encuentra en la cuenta de este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2761 del 25 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la apoderada judicial de la ejecutante Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON con C.C. 35.891.288 los títulos judiciales por el valor de \$2.247.910.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que una vez se realice la entrega de títulos presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. de ser el caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Toarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00916
Demandante: Coop, Ahorro Credito Berlin Vs. Julián Andrés Mosquera y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4075

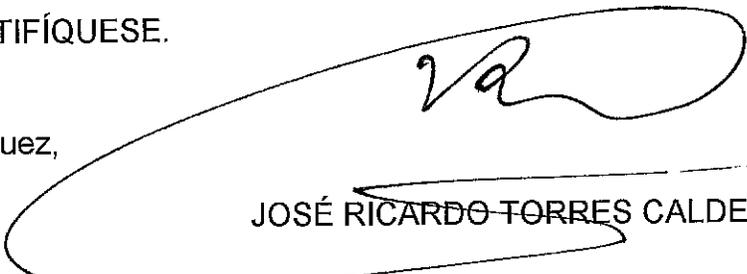
Visto el oficio No. 2765 del 26 de agosto de 2016 que antecede, el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que los depósitos judiciales ya se encuentra en la cuenta de este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2765 del 26 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar al apoderado judicial de la ejecutante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301 los títulos judiciales por el valor de \$4.714.966.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00423
Demandante: Sandra Marcela Estupiñan Quesada Vs. Ignacio Viveros
Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4076

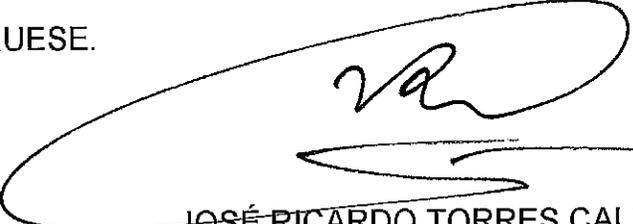
Visto el oficio No. 2298 del 5 de agosto de 2016 que antecede, el Juzgado, una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que los depósitos judiciales ya se encuentra en la cuenta de este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2298 del 5 de agosto de 2016 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a la ejecutante FRANCIA ELENA VALDES TRUJILLO con C.C. 66.946.616 los títulos judiciales por el valor de \$1.598.715.77.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que una vez se realice la entrega de títulos presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. de ser el caso, o presente la liquidación de crédito con sus respectivos abonos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Civil Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00584
Demandante: William Ángel Yepes y Otra. Vs Luzmila Bedoya
Montes.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 4070

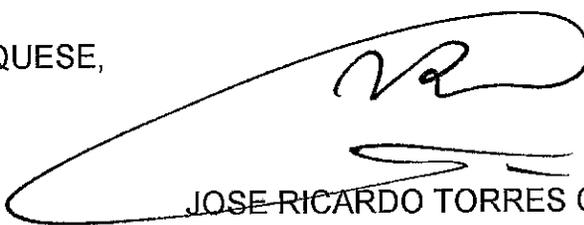
En atención a los escritos allegados por las partes, el Juzgado observa que la parte actora esta presentando cesión de crédito, así mismo el apoderado judicial de la parte demandada allega memorial donde solicita se tenga en cuenta los abonos realizados por su poderdante a la cuanta de la parte pasiva, así las cosas, previo a resolver las solicitudes allegadas por los ejecutante, se requerirá a los mismos para que informen a este Despacho los abonos recibidos de la presente ejecución.

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** por el momento de atender los escritos allegados por la parte actora por lo anteriormente expuesto.
- 2.- **AGREGAR** a los autos y póngase de conocimiento a la parte actora, los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que informe los abonos recibidos por al parte demandada.
- 4.- Cumplido lo anterior el Juzgado resolverá sobre la cesión de crédito y la renuncia allegada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

20 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00354
Demandante: banco Coomeva. Vs José Helmer Silva Castro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 4071

En atención al escrito allegado, por la conciliadora GLORIA ELAINE CIFUENTES MARMOL del Centro de Conciliación y Arbitraje de la universidad Santiago de Cali, mediante el cual informa sobre la aceptación del trámite de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G.P., el cual dispone "*a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación*"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

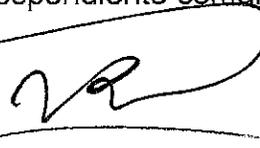
1°. **SUSPENDER** el presente proceso a partir del 12 de julio de 2016, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

2°. **INFORMAR** de la presente decisión a la conciliadora GLORIA ELAINE CIFUENTES MARMOL del Centro de Conciliación y Arbitraje de la universidad Santiago de Cali, solicitándole de igual manera, información del resultado del proceso de negociación de deudas.

Por Secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles y Comerciales
Mano del Juez Interlocutor
SECRETARÍA

20 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2008-00237
Demandante: Banco de Occidente. Vs Rose Mary Rodríguez Herran.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2471

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

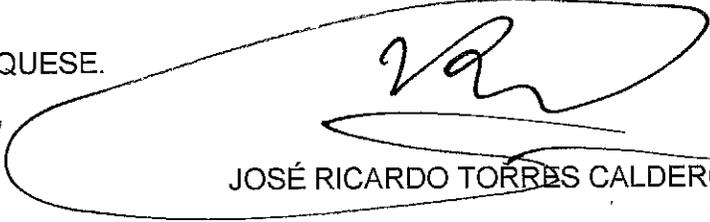
RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **10:00 a.m., del día 23 de noviembre del año 2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-169337 ubicado en la calle 46A Y 47 CRAS. 50 Y 49-A CASA No. 33 Manzana B Conjunto residencial Ciudad Córdoba II Etapa – Calle 47 No. 49 A 50 hoy, de Cali de propiedad de la demandada Rose Mary Rodríguez Herran. la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2009-00908
Demandante: Banco Caja Social. Vs Gloria Nayibell anquiz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio 2470

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bienes inmuebles se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

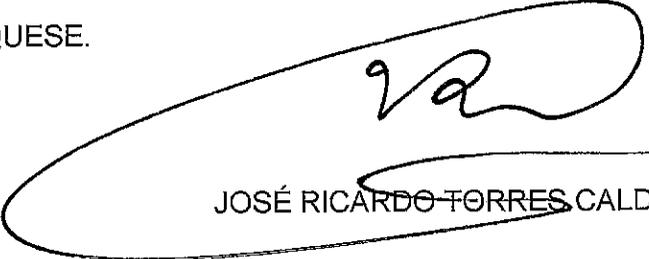
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **22 de noviembre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-66076 ubicado en la carrera 24 calle 42 Barrio Asturias y Carrera 24 No. 42-32 casa de habitación de dos plantas barrio Asturias de Cali de propiedad de los demandados. la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SECRETARÍA
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00064
Demandante: Finesa S.A. Vs Daniel Mera Delgado.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 4069

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que el avalúo de vehículo objeto del proceso no está actualizado, razón por la cual.

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** de fijar fecha para remate por lo anteriormente expuesto.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue el avalúo actualizado del vehículo de placas CFR-941, así mismo para que presente la liquidación de crecido actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Burgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2005-00649
Demandante: Banco Caja Social. Vs Tulio Elmo Vásquez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4067

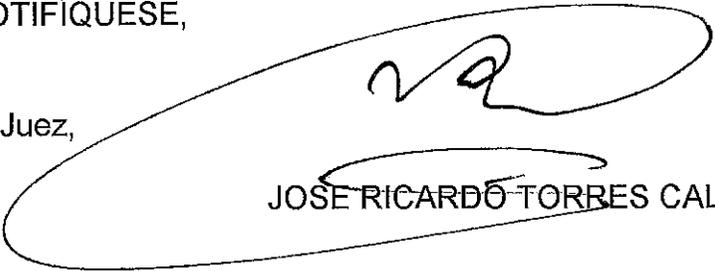
En atención a los escritos allegados por la representante legal de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que su solicitud no es viable por cuanto la última actuación surtida en la presente ejecución, no se cumple con el término dispuesto para dar aplicación a lo preceptuado en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. así las cosas.

RESUELVE

ABSTENERSE de dar aplicación a lo solicitado por la representante legal de la parte actora por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARÍA

20 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2008-00452
Demandante: Coopdomus Ltda Vs. Aura María Rudas de Montiel y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2473

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de títulos, el Juzgado observa que en el cuaderno No. 3º se presentó demanda acumulada y se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, disponiendo igualmente la suspensión de pagos a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, así las cosas, y como quiera que no existe constancia de haberse efectuado el emplazamiento en mención.

RESUELVE:

1º ABSTENERSE por el momento de ordenar la entrega de títulos.

2º por Secretaría líbrese el formato de emplazamiento que corresponda, conforme lo ordenado en el literal f, del auto de sustanciación S-2450 del 12 de mayo de 2015, dictado dentro de la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 158 de hoy 20 de SEP de 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzg. Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2015-00589-00
Demandante: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
Demandado: JESUS DEL SOCORRO ANGULO RIVERA
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 4039

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2013-01060-00
Demandante: BERLIN INVERCOOB
Demandado: BLANCA NIDIA ERAZO REINA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4041

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.
20 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2014-00771-00
Demandante: DISTRACOM S.A.
Demandado: JAIRO FERNANDO OSORIO FIGUEROA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4042

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. ' 20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2014-01045-00
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: ROGER ANDREI GARCIA RESTREPO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4043

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2016-00067-00
Demandante: FENALCO
Demandado: PABLO VI REPRESENTACIONES S.A.S SOLUCIONES
INTEGRALES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4047

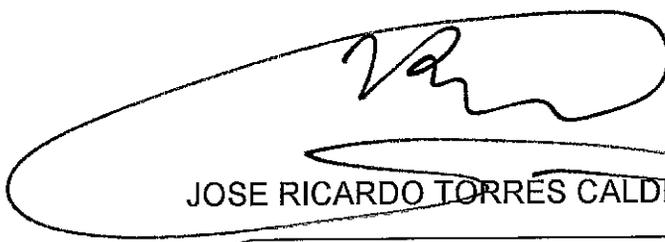
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.
20 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Chalí
Secretaría
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2015-00228-00
Demandante: ALBA M SARRIA BARONA
Demandado: OLGA ATALA MESA
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 4046

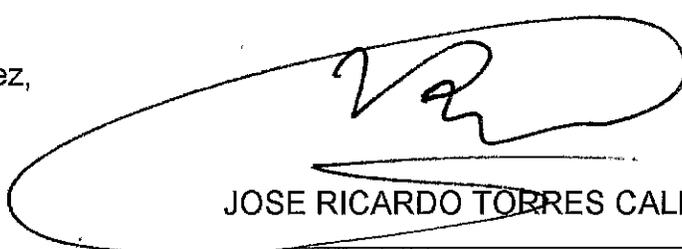
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles y Comerciales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2005-00688-00
Demandante: CR COLINAS MONTERREY
Demandado: VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4045

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **12 0 SEP 2016**
MARIA DEL MAR BARGHEN PAZ
Civiles Municipales
Maria del MAR BARGHEN Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2006-00222-00
Demandante: TULIA INES HIGUERA
Demandado: CARLOS E. GAITAN HURTADO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4044

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2016-00046-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: ALVARO JOSE BERGSTROM HOLGUIN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4040

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2014-00948-00
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
Demandado: NATALIA IDALY ZAMBRANO Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4048

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

12 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00726-00
Demandante: ALVARO PEREZ REINA
Demandado: TERESA TOCARA TAMAYO Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4051

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00765-00
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: LUIS ALFONSO CASTAÑO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4049

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL ROSARIO IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2009-00780-00
Demandante: TELEPACIFICO
Demandado: PRDUCCIONES QUILI LTDA.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4052

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

12 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-01089-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS COOGENESIS
Demandado: JOSE EDWIN RUIZ CAPOTE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4053

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civil Sentencias
Secretaría
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2016-00093-00
Demandante: JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ
Demandado: LUIS HERNANDO PABON
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4054

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$ 256.123 m/cte.
- 3.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2005-00620-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: AIDA FORERO DE CASTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4055

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de ___ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaría de Ejecución
Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2015-00693-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4058

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2015-00343-00
Demandante: Doremi Palacios Castillo
Demandado: ROSALBA AMU VIDAL
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4057

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. / **20 SEP 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2015-00916-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: PEDRO H VELASCO PORRAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4056

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2009-01046
Demandante: Betsy R. Quijano
Demandado: Asnorald Escandon Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4064

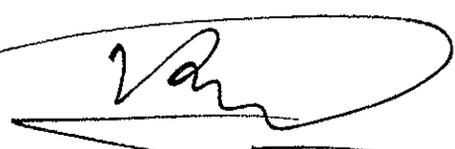
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la demandante para que aclare su solicitud e indique que es lo que pretende con lo pedido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 158 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

20 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA